





## PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

### ESTUDIO PREVIO

<b>OBJETO:</b>	<i>Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral que programe el Centro de Formación en la red de conocimiento CULTURA - MUSICA en sus diferentes niveles y modalidades.</i>
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	Para cada contrato se especifica la Educación y/o estudios en el numeral 14.3 Idoneidad y Experiencia, de conformidad con el área o programa de competencia a desarrollar.
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	Para cada contrato se especifica la experiencia relacionada en el numeral 14.3 Idoneidad y Experiencia, de conformidad con el área o programa de competencia a desarrollar.
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	<i>Se fija como valor total para el proceso de contratación, la suma de Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil pesos colombianos (\$8.446.000). En donde el valor de los honorarios y el valor del contrato se verá reflejado en el numeral 8 “Justificación valor del contrato”. Esta suma será pagada por el SENA al contratista en mensualidades vencidas, proporcional a la ejecución de la correspondiente mensualidad.</i>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	<i>Todos los municipios de Norte de Santander.</i>
<b>SUPERVISOR:</b>	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto o jefe de oficina.</i>
<b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>	<i>Olman Gerardo Suarez Moreno, subdirector (e).</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios - CIES del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

#### **1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29



de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustentó ante el director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costo de los cargos, que subsisten a la fecha.

- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.



- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados.”

- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales.”

- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “de conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada centro de formación, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Así mismo, el SENA alineado con las políticas del gobierno nacional, aporta desde su qué hacer institucional a los compromisos articulados con la propuesta y bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 - 2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida, Planes institucionales



definidos en el Decreto 612 de 2018, y los documentos CONPES en los que tiene compromisos la entidad.

El Decreto 249 de 2004, en su artículo 27 numeral 28 establece como funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral: “Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro”.

Los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como unidades operativas, ejecutan las acciones de formación de acuerdo con la oferta definida en su Plan de Acción como respuesta a los requerimientos del entorno productivo y social; por consiguiente y dado que las metas año a año se incrementan, es necesario garantizar el talento humano suficiente que permita la operación adecuada de los procedimientos que hacen parte de los procesos definidos en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA.

En coherencia con la circular conjunta No. 01 del 2023 expedida por el Departamento Administrativo y la Agencia Nacional de Contratación Pública, así como la circular externa del Ministerio del Trabajo del 6 de enero del 2023, los contratos son necesarios para el cumplimiento de las metas toda vez que el Centro de Formación cuenta solo con noventa y nueve (99) instructores vinculados a nómina, treinta y tres (33) administrativos y Diez (10) trabajadores oficiales.

El Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios - CIES, ofrece programas de formación en las diversas redes de conocimiento, acordes con los recursos y necesidades de la región, con el propósito de cubrir el mayor número de personas, lograr una exitosa vinculación de los mismos al mercado laboral y desarrollar la subregión por medio de la cualificación y entrega de mano de obra calificada.

El Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios - CIES dentro de su misionalidad atiende el programa “Articulación con la Educación Media” para ciento siete (107) Instituciones Educativas, ubicadas en 34 municipios del departamento Norte de Santander, con una cobertura de diecisiete mil doscientos (17.200) estudiantes de los grados décimo y undécimo:

<b>TÉCNICO LABORAL (Articulación con la Educación Media)</b>	
<b>Metas Cupos</b>	<b>Metas Aprendizices</b>
17.200	17.200

En programas de formación técnica:

- Agroindustria Alimentaria
- Animación Turística
- Asesoría Comercial
- Asistencia Administrativa
- Bilingual Expert On Business Process Outsourcing
- Comercio Internacional
- Construcción De Edificaciones



- Contabilización De Operaciones Comerciales Y Financieras
- Ejecución Musical Con Instrumentos Funcionales
- Elaboración De Objetos Artesanales Con Semillas Y Maderables
- Fabricación De Muebles Contemporáneos Y Modulares
- Fabricación Industrial De Marroquinería
- Implementación Y Mantenimiento De Equipos Electrónicos Industriales
- Instalación De Sistemas Eléctricos Residenciales Y Comerciales
- Integración De Contenidos Digitales
- Mantenimiento De Equipos De Computo
- Mantenimiento De Vehículos Livianos
- Operación Turística Local
- Programación De Software
- Recursos Humanos
- Sistemas
- Soldadura De Productos Metálicos En Platina
- Trazo Y Corte Industrial De Material Textil

Para cumplir con las metas establecidas en la Planeación indicativa del Centro de Formación y brindar la atención necesaria a las Instituciones Educativas del Departamento en el programa de Articulación con la Educación Media, el Centro de Formación no cuenta con el personal de planta suficiente para cubrir la necesidad, se hace necesario la contratación temporal de ochenta y ocho (88) instructores con diferentes niveles de formación (profesionales, tecnólogos y técnicos), para la orientación de los programas de formación profesional integral, que garanticen su calidad, pertinencia y ejecución a lo largo de su duración.

Para el desarrollo del proceso de contratación, la Dirección General del SENA emitió la circular No. 3-2022-000192 del 2022 y la circular 3-2022-000227, frente a la cual se conforma y crea el Banco Nacional de Instructores – BNI- 2023; previa suscripción de los contratos objetos del presente estudio previo, se adelantó un proceso de conformación de aspirantes instructores elegibles de acuerdo con **experiencia o conocimiento especializado** en el área de formación misional de la Entidad y conforme con las competencias específicas de los diseños curriculares.

Es de resaltar que, los contratos derivados están en el marco del Proyecto de Inversión aprobado por el Departamento Nacional de Planeación C-3603-1300-14 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL, a través la Resolución de apertura No. 00001 del 2023 “por la cual se efectúa la desagregación inicial del presupuesto Ley para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, en la Dirección General, las Regionales y los Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA” para el cumplimiento de las metas asignadas al Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios - CIES.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican



posteriormente en este documento.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

## **2. Alcance del Objeto:**

El instructor se desempeñará dentro del marco del programa “**Articulación con la Educación Media**” impartiendo programas de EJECUCION MUSICAL CON INSTRUMENTOS FUNCIONALES perteneciente a la red de conocimiento CULTURA.

## **3. Obligaciones:**

### **3.1 Obligaciones Generales**

1. Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática del objeto contractual.
2. Participar cuando el Centro de Formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para el área temática objeto del contrato.
3. Evaluar los aprendizajes previos correspondientes a las fichas asignadas, de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
4. Ejecutar la Formación Profesional Integral de acuerdo con el currículo, desarrollo curricular y proyecto formativo de los programas del área temática objeto del contrato.
5. Aplicar según la modalidad, estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo con los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad.
6. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en proyectos de investigación técnica y/o pedagógica para fortalecer el proceso de formación del área temática objeto del contrato.
7. Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados de aprendizaje de las competencias del programa, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina conforme como lo establezca el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Autocontrol.
8. Entregar los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: ficha de matrícula; fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular, en cumplimiento de los tiempos definidos en el proceso de ejecución de la formación complementaria y titulada.
9. Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades:
  - a) Verificar que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden en ese estado.
  - b) Registrar juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, los juicios evaluativos, rutas de aprendizaje para los aprendices nuevos, reintegrados o trasladados.
  - c) Comunicar al coordinador académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.
10. Participar en el proceso de selección, diseño de talleres e instrumentos que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices, cuando el Centro de Formación lo requiera.



11. Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz, así como el manual de convivencia del Centro de Formación.
12. Acatar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol, el Sistema de Seguridad de Salud en el Trabajo y asistir a las convocatorias que el Centro de Formación programe.
13. Solicitar oportunamente los Comités de Evaluación y participar de forma presencial y/o virtual conforme a lo establecido por la coordinación académica.
14. Reportar durante los primeros cinco (5) días de cada mes las novedades existentes en torno al desarrollo académico y, en el caso disciplinario, informar de manera inmediata los aprendices a su cargo que generen incumplimiento al reglamento y/o normatividad existente.
15. Realizar la promoción y divulgación de la oferta académica del centro de formación de acuerdo con las estrategias establecidas y previa aprobación por las coordinaciones académicas.
16. Realizar seguimiento en la etapa productiva a los aprendices que le sean asignados, cuando el Centro de Formación lo requiera.
17. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el Almacén.
18. Realizar y/o mantener en vigencia la certificación en la norma de competencia laboral "ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO" o en su defecto, deberá aportar el respectivo certificado de aprobación, en el informe de ejecución contractual, con plazo máximo a julio 31 de 2023.
19. Acompañar a los aprendices a las actividades que se encuentren planeadas por el equipo de Bienestar al Aprendiz.
20. Cargar dentro del contrato (SECOP II) las cuentas de cobro en las fechas mencionadas por el supervisor.
21. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

### **3.2 Obligaciones Específicas**

1. Aplicar las orientaciones dadas en la Guía de Desarrollo Curricular GFPI-G-012 para la elaboración de las guías de aprendizaje.
2. Hacer la verificación de las listas oficiales de matriculados expedidas por la plataforma SOFIA, verificar la asistencia registrando las inasistencias en todas las sesiones de formación a partir del listado oficial de matriculados, reportando a tiempo las novedades que surjan al coordinador académico del SENA y/o profesional de apoyo del programa, así como al Establecimiento Educativo.
3. Deberá elaborar las guías de aprendizaje con su respectivo material de apoyo, evaluaciones de conocimiento, desempeño y producto para cargar en la plataforma LMS y/o tenerlas a disposición en físico de requerirse. Las guías deben ser elaboradas teniendo como finalidad el trabajo autónomo del aprendiz, así como su retroalimentación en las sesiones de formación. Este material debe ser entregado al aprendiz anticipadamente, de tal manera que se realicen antes de la formación técnica o para su ejecución por parte del docente técnico del Establecimiento Educativo.
4. La redacción de las actividades de formación propuestas en la guía de aprendizaje debe ser claras para que pueda ser desarrollada por cualquiera de los docentes o instructores encargados. Las variaciones en la manera en la que se desarrolla la guía de aprendizaje en clase van a depender de la didáctica del formador que los orienta bien sea del Colegio o del instructor SENA. En caso de procesos de comunicación especializados, será el Colegio a través de sus docentes



especializados, guías y/o interpretes los encargados de hacer las modificaciones para lenguajes y/o pedagogías especializadas de las actividades de las guías en caso de que haya lugar, resguardando en todo momento el propósito de la formación técnica para el trabajo y la vida laboral.

**5.** Orientar el desarrollo de las actividades de aprendizaje, guiar, asesorar y acompañar permanentemente a los aprendices en el desarrollo de dichas actividades. Deberá orientar a los docentes técnicos y/o de las áreas transversales de los Establecimientos Educativos en el desarrollo de las actividades requeridas según planeación de la formación del Diseño Curricular.

**6.** Evaluar las evidencias de aprendizaje (Desempeño, Producto y Conocimiento) – consignadas dentro del Portafolio de Evidencias que corresponda según procedimiento en SIGA y teniendo en cuenta las disposiciones tecnológicas LMS o Físicas.

**7.** Realizar y dar a conocer las novedades de la formación según evidencias recolectadas para los comités de evaluación y seguimiento (técnico –pedagógico) con el par académico del Establecimiento Educativo, coordinadores y rector.

**8.** Realizar la gestión, ejecución y cargue de las evaluaciones de conocimiento, desempeño, producto y reportar las novedades de estas a través del LMS, para los comités de seguimiento y evaluación.

**9.** Realizar y entregar informes de ejecución al Centro de Formación, con las novedades académicas, disciplinarias, para los comités de evaluación y seguimiento del Centro y como parte de la evidencia de seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales del convenio.

**10.** El informe debe estar soportado en la información gestionada en el LMS. En caso de indisponibilidad tecnológica, el instructor podrá presentar las evidencias de manera física con el compromiso de cargarlas posteriormente en el aplicativo. Es indispensable que toda actividad gestionada por el LMS esté debidamente calificada.

**11.** Evaluar los resultados de aprendizaje de cada competencia en Sistema Académico Administrativo, según la ruta de trabajo trazada para ejecutar la formación del programa técnico.

**12.** De manera continua deberá tener al día los procesos de la ejecución de la formación y a su vez, cuando se requiera y/o máximo semestralmente, deberá hacer entrega de los informes de ejecución de las fichas asignadas donde contenga como mínimo: novedades de asistencia, retiros, cancelaciones, situaciones académicas o disciplinarias que requieran de seguimiento bien sea de sanciones o reconocimientos, así como toda novedad que requiera o haya sido informada en el comité de evaluación y seguimiento del Centro de Formación producto de la socialización de las novedades en las reuniones ejecutadas en los Establecimientos Educativos.

#### **4. Identificación del Contrato por celebrar:**

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

#### **5. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y



experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

#### 6. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en todos los municipios de Norte de Santander.

#### 7. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa.

#### 8. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente. A continuación, se presente el valor de los contratos objetos del presente estudio previo:

Programa Formación	Plazo en días	Honorarios	Valor por Contrato	Número de contratos	Valor Total Contrato(s)
EJECUCION MUSICAL CON INSTRUMENTOS FUNCIONALES	80	\$ 3167250. 0	\$ 8446000. 0	1	\$ 8446000. 0
<b>Valor total Proceso</b>					<b>\$ 8446000. 0</b>

Imputación presupuestal:

CDP	DEPENDENCIA	POSICIÓN DEL GASTO	REC 2023	NOMBRE CONCEPTO INTERNO SENA	FUNC/INVERSIÓN / INGRESOS	CUENTA INGRESO, CUENTA FUNCIONAMIENTO, PROYECTO LEY BPIN 2023	Valor
223 de 10 de enero de 2023	36-02-00-054-953710-953711	C-3603-1300-14-0-3603025-02	20	CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES	INVERSIÓN	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	\$ 3622306000. 0

Para adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión, riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

#### 9. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:



Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro Contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **10. Garantías que debe asumir el contratista:**

El Contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: **Cumplimiento del contrato**. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de **a)** Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **b)** El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista **c)** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **d)** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### **11. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto o jefe de oficina. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago - Subdirector (e) del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios - CIES designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

**12. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI \_\_\_\_\_ NO  X

**13. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI  X  NO \_\_\_\_\_

#### **14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

##### **14.1 Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

##### **14.2 Estudio de la Oferta.**



La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por lo que, en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector(e) del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios - CIES, previo concepto del Comité de Verificación de Hojas de Vida en el marco de la circular No. 3-000192 del 2022 mediante la cual se establecen los lineamientos para la contratación de servicios personales 2023 y se crea el Banco Nacional de instructores 2023 establece que, el futuro contratista cumple con los requisitos señalados de acuerdo a la siguiente tabla de idoneidad y experiencia solicitada para las vacantes objeto del presente estudio previo:

### 14.3 Idoneidad y Experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el(los) aspirantes, en el marco de la convocatoria para la conformación del Banco Nacional de Instructores SENA 2023, mediante circular 3-2022-000192, en la cual se constituyó el Comité de Verificación, cuya función, entre otras, es: “Constatar la idoneidad (cumplimiento del perfil de idoneidad del diseño curricular) de las personas que se van a contratar”, me permito relacionar el perfil requerido de acuerdo a este objeto de contrato, en conformidad de acuerdo a los resultados publicados por la Agencia Pública de empleo o en el marco de la circular, en todo caso, habiéndose certificado previamente por el Comité en mención, en las actas adjuntas dentro del contrato (SECOP II).

Red de conocimiento	Programa Formación	Perfil Instructor
CULTURA	EJECUCION MUSICAL CON INSTRUMENTOS FUNCIONALES	<b>Formación Académica:</b> Programas Especiales El programa requiere de un equipo de instructores conformado por profesionales en música, específicamente en interpretación de guitarra y piano licenciado en pedagogía musical con énfasis en piano y guitarra maestro en piano y guitarra Treinta y seis (36) meses de vinculación laboral en el área objeto de formación veinticuatro meses (24) meses como docente en música en instituciones educativas reconocidas



#### 14.4 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos de prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo en días	Valor contrato	Modalidad de selección
CO1.PCC NTR.3336 137 del 2022	CONTRERAS BAUTISTA LUIS DARIO	Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral que programe el centro de formación en la red de conocimiento Construcción en el área Construcción, en sus diferentes niveles y modalidades	315	\$ 40.950.000	Contratación Directa
CO1.PCC NTR.3352 682 del 2022	CARDENAS ALVAREZ MYRIAM	Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral que programe el centro de formación en la red de conocimiento Gestión Administrativa Y Financiera en el área CONTABILIDAD, en sus diferentes niveles y modalidades.	315	\$ 40.950.000	Contratación Directa
CO1.PCC NTR.3351 342 del 2022	GALLARDO GRANADOS LILIANA CAROLINA	Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral que programe el centro de formación en la red de conocimiento Red de conocimiento en Hotelería y Turismo en el área Clientes, en sus diferentes niveles y modalidades.	312	\$ 40.560.000	Contratación Directa
CO1.PCC NTR.3298 454 del 2022	MILLER MAURICIO SERRANO ALVIAR	Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral que programe el centro de formación en la red de conocimiento gestión administrativa y financiera en el área gestión administrativa en sus diferentes niveles y modalidades.	324	\$ 43.173.000	Contratación Directa
CO1.PCC NTR.3302 093 del 2022	MONICA ANDREA RODRIGUEZ GARCIA	Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral que programe el centro de formación en la red de conocimiento LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN en el área SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, en sus diferentes niveles y modalidades.	300	\$39.975.000	Contratación Directa
CO1.PCC NTR.3302 735 del 2022	OLGA SOFIA VENGOECHE A SUAREZ	Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral que programe el centro de formación en la red de conocimiento ARTESANÍAS en el área TEXTIL ARTESANAL, en sus diferentes niveles y modalidades.	316	\$ 42.107.000	Contratación Directa
CO1.PCC NTR.3321 192 del 2022	BEATRIZ JULIANA ARDILA HERNANDEZ	Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral que programe el centro de formación en la red de conocimiento GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA en el área GESTIÓN ADMINISTRATIVA, en sus diferentes niveles y modalidades.	285	\$ 37.976.250	Contratación Directa



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo en días	Valor contrato	Modalidad de selección
CO1.PCC NTR.3328 984 del 2022	IDEL YERSENIO BARRERA AGUABLANC A	Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar la formación profesional de nivel técnico programada por el centro para el programa de Articulación con la Media en la red y área de agrícola - agricultura	188	\$ 19.270.000	Contratación Directa
CO1.PCC NTR.3343 527 del 2022	OSCAR OMAR ORTIZ GALVIS	Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral que programe el centro de formación en la red de conocimiento AGRÍCOLA en el área AGROINDUSTRIAL, en sus diferentes niveles y modalidades.	317	\$ 42.240.250	Contratación Directa
CO1.PCC NTR.3328 365 del 2022	GABRIEL ALONSO JACOME RAMIREZ	Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar la formación profesional de nivel técnico programada por el centro para el programa de Articulación con la Media en la red y área de agrícola - agricultura	322	\$ 42.906.500	Contratación Directa

Se expide en la ciudad de San José de Cúcuta, el 19 de septiembre de 2023.

**OLMAN GERARDO SUAREZ MORENO**  
Subdirector (E) Centro CIES

Proyectó: Guillermo Andres Anduquia Calderon -Contratista CIES

Revisó: Jose Milciades Ayala Roa – Auxiliar G01



TIPIFICACIÓN ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS  
**MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
 PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN**

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración	¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	M o n i t o r e o y r e	
													1	2	3					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Generación	Planeación		Operación	Inobservancia de los requisitos que debe tener el contratante para la ejecución del servicio.	Selección de propuestas que no cumplen con los requisitos para la prestación del servicio, afectar la Gestión Institucional y	2	4	7			Quien realiza los estudios previos debe tener claro los requisitos para cumplir para realizar la contratación, definir las necesidades a contratar, el objeto a contratar.	1	1	2	No	Coordinadores que requieren el servicio	Planeación	Suscripción del contrato	A través de correo electrónico y comunicaciones internas con jefes o Coordinadores.	En la planeación del proceso
2	Espectro	Información	Ejecución	Operación	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5			Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	No		Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato
3	Espectro	Ejecución	Ejecución	Requerimiento	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5		Contratista - SENA	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Si	SENA y Contratista	ejecución	liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
4	Generación	Ejecución	Ejecución	Operación	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4			Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor/ Contratista	Permanente
5	Espectro	Ejecución	Ejecución	Operación	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones específicas la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7			Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente



TIPIFICACIÓN ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS  
**MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
 PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN**

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	M o n i t o r e o y r e								
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?			
6	Específico	Intención	Ejecución	Operacional	Riesgo por servicios adicionales. se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones	2	3	5			No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales	1	1	2	S	Coordinares que requieran el servicio-Supervisor del	ejecución	liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
7	Específico	Intención	Ejecución	Operacional	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	2	3	5			No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional.	2	3	5	N	Supervisor del contrato	ejecución	liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
8	Específico	Extensión	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contrato (Ejecución parcial o incorrecta del objeto contractual o las obligaciones contenidas en el contrato)	Afecta la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el contrato. Puede generar sanciones y prórrogas	3	3	6			Realizar seguimiento continuo a la ejecución del contrato y de evidenciar un presunto incumplimiento y/o demoras se dará aplicación a los procedimientos, cláusulas excepcionales, caducidad, sanciones y multas conforme lo establece la norma, atendiendo a los derechos de la Entidad. (art. 84, 85, 86 L 1474/11). Solicitud de póliza de cumplimiento por el 10% del Valor del contrato.	2	3	5	N		Ejecución	Liquidación	Seguimiento a la ejecución del contrato	Permanente
9	General	Extensión	Ejecución	Operacional	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación.	Demora en los pagos que puede afectar el desarrollo normal del contrato	2	2	4			Revisión de documentos radicados por el Contratista para solicitar los ajustes correspondientes.	1	1	2		Contratista / Supervisor	Ejecución	Liquidación	Registro en la lista de verificación que debe realizar el supervisor	Durante la ejecución